



Resolución Directoral Regional

N° 3492 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 21 NOV. 2023

Visto, el Expediente N° 001-2023478824 que contiene el Oficio N° 3212-2023-CDJE-GRSM/PPR-LIKDLSM de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 557-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio a favor de **RAFAEL VÁSQUEZ VILLACORTA** en un total de treinta (30) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, con Resolución Jefatural N° 577-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 10 de mayo del 2022, se reconoce créditos devengados en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 23 de abril del 2019, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 27 de agosto de 2019, recaído en el expediente judicial N° **00358-2018-0-2201-JR-LA-01** a favor de don **RAFAEL VÁSQUEZ VILLACORTA**, por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicios calculado sobre la base de su remuneración total integra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, por la suma de **S/ 1,830.06** soles;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0855-2023-GRSM/DRE de fecha 02 de mayo del 2023, la Dirección Regional de Educación de



Resolución Directoral Regional

Nº 3492 -2023-GRSM/DRE

San Martín, DECLARA LA NULIDAD de la Resolución Jefatural N° 577-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 10 de mayo del 2022, que reconoce como crédito devengado por la suma de **S/ 1,830.06** soles a favor de don **RAFAEL VÁSQUEZ VILLACORTA**, por concepto de gratificación por haber cumplido 30 años de servicio, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° inciso b) y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, en cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N° 28 de fecha 09 de enero del 2023 recaído en el expediente judicial N° **00358-2018-0-2201-JR-LA-01**; así mismo, **AUTORIZA** a la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento a la Resolución Judicial N° 28 de fecha 09 de enero del 2023, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas y que no fueron consideradas al calcular en la Resolución Jefatural N° 577-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 10 de mayo del 2022;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 02002-2023 don **RAFAEL VÁSQUEZ VILLACORTA**, es nombrado a partir del 04.02.2005, trabajador de servicio II de la IEI "José Antonio Encinas Franco" - Moyobamba, resulta pertinente aclarar que con RJ N° 00800 de fecha 05 de febrero del 2018, se otorgó al recurrente por concepto de Gratificación por haber cumplido 30 años de servicio el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/ 333.33)**; que equivale a 03 remuneraciones totales permanentes, de acuerdo con lo dispuesto por la sentencia;

Que, mediante Informe N° 557-2023-GRSM-DRESM/OA-GRH/RP de fecha 09 de noviembre del 2023, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Gratificación por haber cumplido 30 años de servicios don **RAFAEL VÁSQUEZ VILLACORTA**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones; por lo que, de acuerdo a los cálculos efectuados resulta la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES (S/ 2,559.39)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 333.33**, existiendo una diferencia de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 06/100 SOLES (S/ 2,226.06)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN PERMANENTE PAGADA				REMUNERACION INTEGRRA		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integra mensual	Bonificación Total	Monto
Gratificación 30 años	3	111.11	333.33	853.13	2,559.39	2,226.06
Total			333.33		2,559.39	2,226.06

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de don **RAFAEL VÁSQUEZ VILLACORTA**, con DNI N° 00819222, trabajador de servicios II nombrado en la IEI "José Antonio Encinas Franco" - Moyobamba, por concepto de Gratificación por haber **cumplido 30 años** de





Resolución Directoral Regional

Nº 3492 -2023-GRSM/DRE

servicio, calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 54º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, reconociendo la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS CON 06/100 SOLES (S/ 2,226.06)** en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución Nº 04 (sentencia) de fecha 23 de abril del 2019, confirmada mediante Resolución Nº 08 (sentencia de vista) de fecha 27 de agosto de 2019 y requiriendo su ejecución mediante Resolución Judicial Nº 28 de fecha 09 de enero del 2023, obrante en el Expediente Nº **00358-2018-0-2201-JR-LA-01**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, copia fechada de la presente resolución al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

PRH/D-DRESM
JAET/OA
SMP/GRRHH
RNR/YP
ATP/15.11.23

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



21 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LAS A. U. y C.
C.M. 10002769990